

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Contribucion Territorial.—Riqueza Urbana.—Pueblos

SEÑALAMIENTO DE LA RIQUEZA IMPONIBLE

CIRCULAR

Correspondiendo en el año actual la formación de *Padrones* y *Listas Cobratorias* de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1952, de conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 22 de octubre de 1926 y Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de ordenar se proceda sin demora alguna a la formación de los expresados documentos del respectivo término municipal, para el próximo ejercicio, con arreglo al líquido imponible que se señala a cada uno de ellos en la relación que se publica en este periódico oficial.

COEFICIENTES

Autorizada la liquidación conjunta de Cuota del Tesoro y recargos, se aplicará al líquido imponible un solo coeficiente, y en una sola columna se consignará su importe o total contribución.

Los coeficientes a aplicar serán los siguientes:

Para los pueblos que no tengan establecido el recargo del paro obrero, el 33,54 por 100, y para los que lo tengan, el 35,26 por 100. Para los Municipios que tuvieren otro recargo, legalmente establecido, como el de Abastecimiento de agua, se incrementará en 1,72 por 100 el coeficiente.

Los coeficientes desglosados se componen de: Cuota del Tesoro, que se aplica sobre el líquido imponible, y los recargos Municipal, del Tesoro, del paro obrero y de abastecimiento de agua, que giran sobre la Cuota estatal.

Corresponde por cada 100 pesetas de líquido imponible:

POR CUOTA DEL TESORO.....	17,20
Municipal, 55 por 100	9,46
Del Tesoro, 40 por 100	6,88
TOTAL	33,54 %
RECARGOS:	
Del Pajo obrero, 10 por 100	1,72
TOTAL	35,26 %
Abastecimiento de agua, 10 por 100	1,72
TOTAL	36,98 %

El recargo del Paro obrero, llamado impuesto para la prevención del paro obrero involuntario, se aplicará, como queda indicado, a razón del 10 por 100 de la Cuota del Tesoro, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecida esa exacción, por acuerdo del mismo y aprobación del Ministerio de Trabajo, y haberse cumplido lo que determina el Decreto de 22 de junio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de julio), y siempre que no hubiese sido acordada su supresión para el año 1952.

Normas a que habrán de ajustarse para formar debidamente los documentos cobratorios

PADRON DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

1.ª Se formarán dos Padrones, uno original y otro en copia, por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas cuyos líquidos imponible sean superiores a veinticinco pesetas, y que aparecen en la última Lista cobratoria aprobada, con todas las modificaciones a que den lugar las alteraciones habidas

al Registro fiscal de edificios y solares en los años 1950 y 1951, como consecuencia de los expedientes de altas y bajas incoados por todos conceptos, que hayan sido aprobadas por esta Administración; debiendo figurar en las columnas de producto íntegro y líquido imponible el importe de éstos, una vez sumadas o restadas las altas y bajas a que han dado lugar las alteraciones antes mencionadas, o los que tengan señalados cada uno de ellos, si no ha habido variación, determinándose el sitio en que las fincas están situadas, su clase (casa, solar, pajar, etc.) su numeración, nombre y dos apellidos de los propietarios y números del Registro y del Padrón.

Las fincas que tienen concedido algún beneficio tributario de exención se consignarán en el producto íntegro, con toda la renta del inmueble, y en la columna de líquido imponible, la «base tributaria», o sea, ya deducido el 90, 50, etcétera, por 100 de la Riqueza, y a su lado, en la misma línea, pero en columna aparte, el líquido imponible total de la finca, sin ninguna deducción.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1947, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 del mismo mes, el importe de la contribución a satisfacer se distribuirá por categorías, consignándose en la forma siguiente:

Las que exceden de 100 pesetas, se distribuirán en cuatro partes iguales y se consignará una de ellas en la columna de «Trimestres»; las que excedan de 50 pesetas sin pasar de 100, se dividirán en dos mitades, y una de éstas se consignará en la columna de «Semestres», y las que no rebasen de 50 pesetas, se fijarán en la columna de «Año».

3.ª Se sumarán por planas, con resumen final, y se formará el estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificadas por categorías, conforme a lo ordenado en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 9 de agosto de 1946.

4.ª Al citado documento se unirán las siguientes relaciones certificadas:

De fincas exentas temporal y perpetuamente.

De bienes del Estado.

De fincas eliminadas, cuyo líquido imponible no exceda de veinticinco pesetas (Ley de 23 de diciembre de 1948), con todas las modificaciones a que han dado lugar las variaciones económicas y jurídicas, como consecuencia de los expedientes de alta y transmisiones de dominio; y

Diligencia final, en la que conste con toda claridad el importe total del producto íntegro y líquido imponible de este documento, y la cuantía que corresponde por Cuota del Tesoro, recargo Municipal, recargo del Tesoro, recargo del paro obrero, y otros que tuviere establecido el Ayuntamiento; y el tipo de imposición que se ha aplicado a la riqueza imponible del término municipal.

LISTAS COBRATORIAS

5.ª Se formarán dos Listas Cobratorias, por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, y en caso de ser iguales, por el de nombre, unos a continuación de otros, sin interrupción, consignándose todas las fincas que aparezcan en el Padrón de edificios y solares, y el número que corresponde a cada una de ellas en el mismo, y un número de orden correlativo, aunque sea un mismo contribuyente, para que el número de fincas sea igual al número de éstos.

6.ª Sirviendo de base las Listas cobratorias para la confección de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están enclavados los inmuebles (calle, plaza, paraje, etc.), su clase (casa, solar, pajar, etc.) y numeración de todas

y cada una de las fincas relativas a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio.

Las fincas que tienen concedido algún beneficio tributario, se consignará en la columna de líquido imponible solamente la «base tributaria», o sea, ya deducido el 90 por 100, 50 por 100, etc., de la riqueza, y a su lado, y en columna aparte, el líquido imponible de la finca, sin ninguna deducción.

7.ª El importe de la contribución a satisfacer, consignada en la norma segunda de esta Circular, en las Listas Cobratorias, se distribuirá como sigue:

Las cuotas anuales en el tercer trimestre; las semestrales, en el segundo y tercero, de por mitad; y las trimestrales, distribuidas en cuatro partes, consignándose cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

8.ª Se sumarán y totalizarán, y se unirá a las mismas, igualmente que en los Padrones, el estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible.

Se adjuntará igualmente una diligencia final, en la que conste las cantidades que corresponden a cada uno de los valores que figuran en el documento cobratorio y el tipo de gravamen que se ha aplicado a la riqueza imponible.

PLAZO DE EXPOSICION AL PUBLICO Y REMISION A ESTA ADMINISTRACION DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS

9.ª Se expondrá al público, por espacio de ocho días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de este plazo se admitirán las reclamaciones contra errores aritméticos y de copia, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y días en que tuvo lugar, uniéndose la misma al Padrón.

Se tendrá cuidado que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas; que los renglones de que constan los impresos de estos documentos, sean utilizados en el mismo número, sin añadir ni restar ninguno, prohibiéndose, por tanto, añadir, pegar o mutilar los impresos.

Se cotejará el Padrón con la Lista Cobratoria para sus perfectos cuadros y se cuidará de que todos los datos aparezcan con la claridad que reclama la confección de dichos documentos.

10. Los repetidos documentos cobratorios deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial antes del día 15 de noviembre próximo, plazo que no será ampliado bajo ningún pretexto.

SANCIONES

Confío en el reconocido celo de los señores Alcaldes que los citados documentos se remitirán a esta Administración, indefectiblemente dentro del plazo señalado.

lado, a fin de que no sufra demora la cobranza del tributo, no dando lugar a requerimiento alguno por incumplimiento de lo ordenado, evitando con ello incurrir en las responsabilidades establecidas en el art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1924, y que inexorablemente serían exigidas.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—
El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

RELACION NOMINAL DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE SE HALLAN COMPROBADOS SUS REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES, Y QUE LES CORRESPONDE FORMAR PADRON Y LISTA COBRATORIA PARA EL EJERCICIO DE 1952, CON ARREGLO A LA RIQUEZA IMPONIBLE Y CONTRIBUCION QUE SE EXPRESAN

Término municipal. — Líquido imponible. — Total contribución. — Coeficiente aplicado.

1. Madrid (capital).	36. Carabanchel Alto.—Anexionado a la capital.	84. Humanes.—11.590,05.—3.887,30.—33,54 %.	132. Prádena del Rincón.—6.023,50.—2.020,28.—33,54 %.
2. Ajalvir y Daganzo de Abajo.—19.995,14.—6.706,37.—33,54 %.	37. Carabanchel Bajo.—Anexionado a la capital.	85. La Acebeda.—3.195,00.—1.071,60.—33,54 %.	133. Puebla de la Sierra.—26,75.—8,97.—33,54 %.
3. Alameda del Valle.—21.361,39.—7.164,61.—33,54 %.	38. Carabancha.—62.229,95.—20.781,92.—33,54 %.	86. La Cabrera de Buitrago.—24.997,05.—8.377,30.—33,54 %.	134. Quijorna.—4.493,12.—1.584,27.—35,26 %.
4. Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.—1.725,250,14.—637.997,50.—36,98 %.	39. Casa rrubuelos.—14.053,47.—4.713,53.—33,54 %.	87. La Hiruela.—1.667,00.—559,11.—33,54 %.	135. Rascacña.—26.341,72.—8.835,01.—33,54 %.
5. Alcobendas.—69.438,15.—23.289,56.—33,54 %.	40. Cenicientos.—33.409,50.—11.205,55.—33,54 %.	88. La Olmeda de la Cebolla.—10.575,96.—3.547,18.—33,54 %.	136. Redueña.—4.756,50.—1.677,14.—35,26 %.
6. Alcorcón.—39.800,43.—13.349,06.—33,54 %.	41. Cercedilla.—1.114.723,17.—393.051,39.—35,26 %.	89. La Serna.—4.069,72.—1.364,98.—33,54 %.	137. Ribas y Vaciamadrid.—23.073,46.—8.135,70.—35,26 %.
7. Aldea del Fresno.—26.639,37.—8.934,84.—33,54 %.	42. Cervera.—1.558,00.—522,55.—33,54 %.	90. Las Rozas y el parador de Matas Altas.—346.979,75.—116.377,01.—33,54 %.	138. Ribatejada y Zuzuela del Monte.—10.383,49.—3.482,62.—33,54 %.
8. Algete.—32.459,45.—10.886,90.—33,54 %.	43. Chamartín.—Anexionado a la capital.	91. Leganés y Polvoranca.—364.768,22.—128.617,27.—35,26 %.	139. Robledillo de la Jara y El Atazar.—4.924,50.—1.651,68.—33,54 %.
9. Alpedrete.—314.620,22.—105.523,62.—33,54 %.	44. Chapinería.—25.685,17.—8.614,81.—33,54 %.	92. Loeches.—63.241,13.—21.211,08.—33,54 %.	140. Robledo de Chavela.—102.199,46.—36.035,53.—35,26 %.
10. Ambite.—28.933,63.—9.704,34.—33,54 %.	45. Chinchón.—165.466,12.—55.497,34.—33,54 %.	93. Los Molinos.—604.236,19.—202.660,82.—33,54 %.	141. Robregordo.—16.153,29.—5.417,81.—33,54 %.
11. Anchuelo.—11.678,50.—3.916,97.—33,54 %.	46. Chozas de la Sierra.—9.732,95.—3.431,84.—35,26 %.	94. Los Santos de la Humosa.—26.599,25.—8.921,39.—33,54 %.	142. Rozas de Puerto Real.—8.643,75.—2.899,11.—33,54 %.
12. Aranjuez.—1.330.681,22.—469.198,20.—35,26 %.	47. Ciempozuelos.—280.477,36.—103.720,53.—36,98 %.	95. Lozoya.—18.409,90.—6.174,68.—33,54 %.	143. San Agustín.—34.819,47.—11.678,45.—33,54 %.
13. Aravaca y el parador de N. S. del Buen Camino.—856.547,28.—287.285,96.—33,54 %.	48. Cobena.—7.535,00.—2.527,24.—33,54 %.	96. Lozoyuela.—25.756,39.—8.638,69.—33,54 %.	144. San Fernando.—60.150,50.—21.209,07.—35,26 %.
14. Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.—422.166,68.—148.855,97.—35,26 %.	49. Collado Mediano.—162.707,02.—57.370,50.—35,26 %.	97. Madarcos.—4.552,30.—1.526,84.—33,54 %.	145. San Lorenzo del Escorial.—2.111.077,64.—744.365,98.—35,26 %.
15. Arroyomolinos.—3.223,50.—1.081,16.—33,54 %.	50. Collado Villalba.—623.345,48.—219.791,62.—35,26 %.	98. Majadahonda.—46.263,38.—15.516,74.—33,54 %.	146. San Martín de la Vega.—124.893,69.—41.889,34.—33,54 %.
16. Barajas, despoblado de Rejas y parador del Fuente Viveros (anexionado a la capital).	51. Colmenar del Arroyo.—9.493,50.—3.184,12.—33,54 %.	99. Mangirón y Cinco Villas de Buitrago.—9.314,00.—3.123,92.—33,54 %.	147. San Martín de Valdeiglesias.—102.944,90.—34.527,72.—33,54 %.
17. Batres.—7.049,00.—2.364,23.—33,54 %.	52. Colmenar de Oreja.—168.464,10.—59.400,44.—35,26 %.	100. Manzanares el Real.—66.906,25.—23.591,14.—35,26 %.	148. San Sebastián de los Reyes y Pesadilla.—76.648,32.—25.707,85.—33,54 %.
18. Becerril.—49.161,15.—16.488,65.—33,54 %.	53. Colmenarejo.—20.105,00.—6.743,22.—33,54 %.	101. Meco y Burgés.—24.899,82.—8.351,40.—33,54 %.	149. Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.—23.279,10.—7.807,81.—33,54 %.
19. Belmonte del Tajo.—35.332,37.—11.850,48.—33,54 %.	54. Colmenar Viejo.—355.356,69.—125.298,77.—35,26 %.	102. Mejorada del Campo.—26.661,50.—9.400,84.—35,26 %.	150. Santorcaz.—25.763,56.—8.641,10.—33,54 %.
20. Berrueto.—8.313,70.—2.931,41.—35,26 %.	55. Corpa.—14.562,40.—4.884,23.—33,54 %.	103. Miraflores de la Sierra.—355.378,35.—119.193,90.—33,54 %.	151. Serrada.—2.379,90.—798,22.—33,54 %.
21. Berzosa.—2.297,00.—770,41.—33,54 %.	56. Coslada.—48.778,28.—17.199,22.—35,26 %.	104. Montejo de la Sierra.—17.641,21.—5.916,86.—33,54 %.	152. Serranillos.—8.911,50.—2.988,92.—33,54 %.
22. Boadilla del Monte y Romanillos.—26.672,45.—8.945,94.—33,54 %.	57. Cubas.—29.565,81.—9.916,37.—33,54 %.	105. Moraleja de Enmedio y la Mayor.—18.555,86.—6.223,63.—33,54 %.	153. Sevilla la Nueva.—21.372,47.—7.168,33.—33,54 %.
23. Boalo, Cerceda y Mata del Pino.—39.352,20.—13.198,73.—33,54 %.	58. Daganzo de Arriba.—18.557,84.—6.224,30.—33,54 %.	106. Moralzarzal.—74.096,60.—24.852,00.—33,54 %.	154. Sieteiglesias.—2.887,40.—968,43.—33,54 %.
24. Braojos.—13.649,47.—4.578,03.—33,54 %.	59. El Alamo.—26.316,08.—8.826,41.—33,54 %.	107. Morata.—130.154,33.—43.653,76.—33,54 %.	155. Somosierra.—7.513,34.—2.519,97.—33,54 %.
25. Brea.—23.110,80.—7.751,36.—33,54 %.	59 bis. El Atazar.—340,00.—114,04.—33,54 %.	108. Mostoles.—77.988,04.—26.157,19.—33,54 %.	156. Talamanca.—18.598,83.—6.238,05.—33,54 %.
26. Brunete.—11.949,65.—4.007,91.—33,54 %.	60. El Escorial de Abajo.—396.562,94.—133.007,21.—33,54 %.	109. Navacerrada.—70.755,46.—23.751,38.—33,54 %.	157. Tielmes.—50.309,70.—16.873,87.—33,54 %.
27. Buitrago.—47.060,00.—15.783,92.—33,54 %.	61. El Molar.—99.312,03.—33.309,25.—33,54 %.	110. Navalafuente.—5.898,30.—1.978,29.—33,54 %.	158. Titulcia o Bayona de Tajuña.—1.583,00.—530,94.—33,54 %.
28. Bustarviejo.—46.671,84.—15.653,74.—33,54 %.	62. El Pardo.—104.315,20.—34.987,32.—33,54 %.	111. Nava lagamella.—24.901,10.—8.351,83.—33,54 %.	159. Torrejón de Ardoz.—187.779,84.—62.981,36.—33,54 %.
29. Cabanillas de la Sierra.—7.328,40.—2.583,99.—35,26 %.	63. El Prado.—79.885,33.—26.793,54.—33,54 %.	112. Navalcarnero.—296.831,78.—99.557,38.—33,54 %.	160. Torrejón de la Calzada.—8.571,35.—2.874,83.—33,54 %.
30. Cadalso.—62.784,08.—21.057,67.—33,54 %.	64. El Vellón.—8.664,05.—2.905,92.—33,54 %.	113. Navarredonda y San Mamés.—8.529,80.—2.860,89.—33,54 %.	161. Torrejón de Velasco.—64.323,45.—21.574,09.—33,54 %.
31. Camarma de Esteruelas y del Caño.—13.558,00.—4.547,35.—33,54 %.	65. Estremadura.—32.208,24.—10.802,64.—33,54 %.	114. Navas de Buitrago.—2.870,64.—962,81.—33,54 %.	162. Torre laguna.—102.657,61.—36.197,07.—35,26 %.
32. Campo Real.—33.337,76.—11.754,89.—35,26 %.	66. Fresnedillas.—14.641,50.—4.910,76.—33,54 %.	115. Navas del Rey.—23.189,93.—7.777,90.—33,54 %.	163. Torre lodones.—693.672,63.—232.657,80.—33,54 %.
33. Canencia.—19.637,41.—6.586,39.—33,54 %.	67. Fresno de Torote y Serracines.—15.184,00.—5.353,88.—35,26 %.	116. Nuevo Baztán.—8.881,75.—2.978,94.—33,54 %.	164. Torremocha de Uceda.—4.423,60.—1.569,76.—35,26 %.
34. Canillejas.—Anexionado a la capital.	68. Fuencarral.—2.268.954,50.—800.033,36.—35,26 %.	117. Orusco.—24.055,59.—8.068,24.—33,54 %.	165. Torres.—19.117,76.—6.412,10.—33,54 %.
35. Canillas.—Anexionado a la capital.	69. Fuencalabrada.—83.272,70.—29.361,95.—35,26 %.	118. Oteruelo del Valle.—3.470,71.—1.164,07.—33,54 %.	166. Valdaraete.—24.875,85.—8.774,75.—35,26 %.
	70. Fuente el Saz.—24.305,06.—8.151,92.—33,54 %.	119. Paracuellos de Jarama.—31.101,05.—10.966,23.—35,26 %.	167. Valdeavero y Camarmilla.—13.191,94.—4.424,58.—33,54 %.
	71. Fuentidueña del Tajo.—22.649,52.—7.596,65.—33,54 %.	120. Parla.—46.849,30.—15.713,25.—33,54 %.	168. Valdelaguna.—30.830,42.—10.340,52.—33,54 %.
	72. Galapagar y Navalquejigo.—188.443,97.—63.204,11.—33,54 %.	121. Paredes de Buitrago.—1.169,00.—392,08.—33,54 %.	169. Valdemanco.—7.920,50.—2.656,53.—33,54 %.
	73. Garganta y Cuadrón.—16.678,96.—5.594,12.—33,54 %.	122. Patones.—8.839,08.—3.116,66.—35,26 %.	170. Valdemera.—5.158,40.—1.730,13.—33,54 %.
	74. Gargantilla y Pinilla de Buitrago.—14.325,38.—4.804,73.—33,54 %.	123. Pedrezuela.—21.556,50.—7.230,05.—33,54 %.	171. Valdemorillo y Peralejo.—64.988,59.—21.797,17.—33,54 %.
	75. Gascones.—2.077,00.—696,63.—33,54 %.	124. Pelayos.—5.503,43.—1.845,85.—33,54 %.	172. Valdemoro.—132.708,90.—44.510,57.—33,54 %.
	76. Getafe y Perales del Río.—1.178.063,13.—415.385,06.—35,26 %.	125. Perales de Tajuña.—46.888,75.—15.726,48.—33,54 %.	173. Valdeolmos y Alalpardo.—5.282,81.—1.862,72.—35,26 %.
	77. Griñón.—47.575,00.—15.956,65.—33,54 %.	126. Pezuela de las Torres.—15.085,00.—5.059,51.—33,54 %.	174. Valdepiélagos.—13.836,97.—4.640,92.—33,54 %.
	78. Guadalix.—18.181,50.—6.098,08.—33,54 %.	127. Pinilla del Valle de Lozoya.—14.178,35.—4.755,42.—33,54 %.	175. Valdetorres.—31.485,25.—11.101,70.—35,26 %.
	79. Guadarrama.—227.872,63.—76.428,48.—33,54 %.	128. Pinto y el parador de Pinto.—181.507,27.—63.999,46.—35,26 %.	176. Valdilecha.—36.652,07.—12.293,10.—33,54 %.
	80. Horcajo y Aulos.—7.894,50.—2.647,81.—33,54 %.	129. Piñuécar, Bellidas y Gandullas.—6.818,00.—2.286,76.—33,54 %.	177. Valverde.—7.618,01.—2.555,08.—33,54 %.
	81. Horeajué.—3.995,20.—1.339,99.—33,54 %.	130. Pozuelo de Alarcón.—702.337,89.—247.644,34.—35,26 %.	178. Vallecas.—Anexionado a la capital.
	82. Hortaleza.—Anexionado a la capital.	131. Pozuelo del Rey.—22.350,26.—7.880,70.—35,26 %.	
	83. Hoyo de Manzanares.—135.243,95.—47.687,02.—35,26 %.		

- 179. Velilla de San Antonio.—32.884,29.—11.029,39.—33,54 %.
- 180. Venturada.—2.169,75.—765,05.—35,26 %.
- 181. Vicálvaro y Ambroz.—3.153.710,83.—1.111.998,44.—35,26 %.
- 182. Villaconejos.—46.089,25.—15.458,33.—33,54 %.
- 183. Villalbilla y Los Hueros.—18.610,09.—6.241,82.—33,54 %.
- 184. Villamanrique del Tajo.—23.620,24.—7.922,23.—33,54 %.
- 185. Villamanta.—28.148,26.—9.440,93.—33,54 %.
- 186. Villamantilla.—17.065,60.—5.723,80.—33,54 %.
- 187. Villanueva de la Cañada y Villanueva del Castillo.—1.645,00.—551,73.—33,54 %.
- 188. Villanueva del Pardillo.—8.883,02.—2.979,36.—33,54 %.
- 189. Villanueva de Perales de Milla.—14.493,50.—4.861,12.—33,54 %.
- 190. Villar del Olmo.—14.315,50.—4.801,42.—33,54 %.
- 191. Villarejo de Salvanés.—91.579,45.—30.715,75.—33,54 %.
- 192. Villa Verde.—3.983.832,28.—1.404.699,26.—35,26 %.
- 193. Villaviciosa de Odón y Sacedón de Canales.—96.518,70.—32.372,37.—33,54 %.
- 194. Villavieja.—3.247,50.—1.089,21.—33,54 %.
- 195. Zarzalejo.—21.147,00.—7.092,70.—33,54 %.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.
(G. C.—4.223)

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial
Jefatura de la 5.ª Región

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 (apartado 8) de la vigente ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, a partir del próximo día 1.º de octubre y hasta el 15 de mayo de 1952, queda prohibida en esta provincia de Madrid la pesca del cangrejo, su circulación y venta.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.
(G. C.—4.252)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Ortega Sánchez y María Antonia Camacho Guerra, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María de las Nieves López Olivares, Margarita García del Olmo y Juana Rodríguez Sánchez, del Colegio de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1951.—El Jefe de la Sección (ilegible).
(G.—1.110)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Tomás Liñán, domiciliado en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle Plaza Circular, 1, auto-

rización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en una longitud de unos 400 metros aguas arriba a partir del puente de Algete, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 28 pesetas el metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Referencia A. R. 25-14.)

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—4.258) (O.—18.331)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Remigia García Sanz, domiciliada en Tetuán de las Victorias (Madrid), calle Pensamientos, 23, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo Beacos, en un tramo de 1 kilómetro aguas arriba del puente de la carretera de Fuencarral a El Pardo, y 1 kilómetro aguas abajo del citado puente, en término municipal de Fuencarral (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 9,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Fuencarral, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 24-83 bis.)

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—4.259) (O.—18.330)

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte «Los Robledos»; tipo de licitación, 7.110 pesetas.

A las once y quince, la del aprovechamiento de pastos del monte «Tras las Suertes»; tipo de licitación, 1.000 pesetas.

A las once y treinta, la del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal y Arroteras»; tipo de licitación, 8.000 pesetas.

A las once y cuarenta y cinco, la del aprovechamiento de pastos del monte «Soto de Arriba»; tipo de licitación, 2.100 pesetas.

A las doce, la del aprovechamiento de leñas del monte «Tras las Suertes», cuyo volumen es de 750 metros cúbicos; tipo mínimo de licitación, 30.577,50; tipo máximo, el de 38.767,50 pesetas.

A las doce y quince, la del aprovechamiento de leñas del monte Los Robledos, tranzón A-11, lote primero, subtramos a, b, c, cuyo volumen es de 805 metros cúbicos; tipo mínimo de licitación, pesetas 34.494,25.

A las doce y treinta, la del aprovechamiento de leñas del monte Los Robledos, tranzón A-V, subtramos a, b y c, lote segundo, cuyo volumen es de 862 metros cúbicos; tipo mínimo de licitación, pesetas 36.936,70; máximo de 45.729,10 pesetas.

A las doce y cuarenta y cinco, la del aprovechamiento de maderas del monte «Los Robledos», cuyo volumen es de 159.123 metros cúbicos de madera, tramo V del Cuartel C, de la Sección única; tipo mínimo de licitación, 41.976,65; máximo, el de 45.899,03 pesetas.

Los adquirentes han de encontrarse provistos de los certificados profesionales correspondientes y hojas de compra de los anexos al mismo que deseen utilizar a los efectos de adquisición.

Las proposiciones para las subastas de pastos se presentarán el mismo día en que corresponda la subasta, y en el momento de la misma, en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, y las proposiciones para los aprovechamientos de leñas y maderas se presentarán en pliegos cerrados desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas hábiles de oficina, debiendo reintegrarse con arreglo a la ley del Timbre.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que acredite haber constituido, en la Caja General de Depósitos o Depositaria municipal, el 5 por 100 del tipo mínimo de licitación como fianza provisional.

La fianza definitiva será el 20 por 100 del importe total de la adjudicación.

Estas subastas se celebrarán bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Rascafría, a 19 de septiembre de 1951.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ... del monte ..., de la pertenencia del Ayuntamiento de Rascafría, ofrece la cantidad de ... pesetas y se compromete a cumplir las condiciones establecidas a tal fin.

En las subastas de leñas y maderas se hará constar el área económica, índice de Empresa, saldo existente, porcentaje del saldo, índice de adjudicación, índice adicional.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—4.242) (O.—18.329)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 8 de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la apertura de pliegos de la subasta de 491 pinos secos y derribados por los vientos, que cubican aproximadamente 110.239 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte «El Pipar», número 81 del Catálogo de Avila, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento.

A partir del día siguiente hábil en el que aparezca este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Avila y Madrid, y durante los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, y hasta el día anterior al señalado para la subasta, o sea el día 7 de octubre, a las trece horas, podrán presentar las proposiciones para optar a la subasta en la Secretaría municipal, hallándose expuestos al público, durante los mismos días y horas, en esta oficina, los pliegos de condiciones facultativas y económicas por los que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados con pólizas del Estado de 4,50 pesetas, más el 5 por 100, según determina la ley del Timbre, acompañando el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo mínimo de licitación en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos y del Certificado profesional de las clases A, B o C y hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyos requisitos será desestimada la oferta.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona; caso de no concurrir por sí, deberán acompañar poder otorgado ante Notario público.

Una vez abiertos los pliegos se procederá a la adjudicación provisional de la subasta, de acuerdo con las normas establecidas por el Servicio de la Madera.

La subasta se aprobará definitivamente por el Ayuntamiento, conforme a las citadas normas dictadas por el Servicio de la Madera de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 20 de noviembre de 1948 y Orden ministerial de 13 de agosto de 1949.

Aprobada que sea la subasta, se devolverá la carta de pago del 5 por 100 al que no resulte rematante, y el que lo fuera queda obligado, mediante inmediato requerimiento, a ampliar este depósito dentro del término de diez días, hasta cubrir el 20 por 100 del importe total del remate, el cual constituye la garantía del contrato para hacer efectivas las multas y los resarcimientos de daños y perjuicios que se le impongan como consecuencia de la aplicación del pliego de subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta o subastas, si fuera preciso celebrar más de una, relativos a su publicación, reintegro de expediente, honorarios del 5 por 100 a favor del señor Secretario actuante, así como todos los demás gastos que la misma originase.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran la cantidad de treinta y tres mil setenta y una pesetas con setenta céntimos, como precio mínimo, así como las que pasen del precio máximo de treinta y seis mil quinientas noventa y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, o no vengan acompañadas de los documentos prescritos en los pliegos de condiciones.

Queda excluida de esta subasta la leña, por ser aprovechada por los vecinos de esta localidad.

Del importe del remate de este aprovechamiento se ingresará el 10 por 100 en la Sucursal del Banco de España de Avila, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para ejecución de mejoras en el indicado monte, y el resto en Arcas municipales del Ayuntamiento propietario del mismo.

El importe del 90 por 100 de la subasta se ingresará en la Caja municipal en un plazo, o sea el 1.º de diciembre del corriente año.

Caso de quedar desierta la primera subasta y no adjudicarse asimismo el aprovechamiento, el Ayuntamiento, conforme a la norma 10 de la Orden ministerial de 13 de agosto de 1949, celebrará una segunda a los cinco días, a la que podrán concurrir los poseedores de Certificados profesionales de la clase correspondiente, aun cuando el área económica asignada a los mismos esté establecida para otra provincia, y sin que por resultar adjudicatario del aprovechamiento se le haga descuento en el índice de adquisición de la hoja de compras correspondiente, de acuerdo con lo prescrito en la norma 11 de dicha Orden ministerial.

Si esta segunda subasta quedara igualmente desierta, se celebrará la tercera y cuarta en las mismas condiciones que la anterior, y con intervalo de cinco días, entendiéndose que, de corresponder a un día festivo, se efectuará la subasta al siguiente.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle ... número ... en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del Certificado profesional de la clase ... núm. ... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... de fecha ... para la adjudicación del aprovechamiento de ... en el monte ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número ... presentada ...

Cantidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha, presentada ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición ..., relativas ambas a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adquisición, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a-b).

d) Índice adicional ...

L) Índice de adjudicación total (I, c-d).

..., a ... de ... de 195...

El interesado,

Santa María de la Alameda, 6 de septiembre de 1951.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.250) (O.—18.333)

El día 29 de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la apertura de pliegos de la subasta de 674 pinos de la clase silvestre, que cubican aproximadamente 402,060 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte «El Pinar», número 81 del Catálogo de Avila, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento.

A partir del día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Avila y Madrid, y durante los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, y hasta el anterior al señalado para la subasta, o sea el día 28 de octubre, a las trece horas, podrán presentar las proposiciones para optar a la subasta en la Secretaría municipal, hallándose expuestos al público, durante los mismos días y horas, en esta oficina, los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados con pólizas del Estado de 3,50 pesetas, más el 5 por 100 según determina la ley del Timbre, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo mínimo de licitación en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, y del Certificado Profesional de la clase A, B o C, y Hoja de Compras que deseen utilizar, sin cuyos requisitos será desestimada la oferta.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona; caso de no concurrir por sí, deberán acompañar poder otorgado ante Notario público.

Una vez abiertos los pliegos se procederá a la adjudicación provisional de la subasta, de acuerdo con las normas establecidas por el Servicio de la Madera.

La subasta se aprobará definitivamente por el Ayuntamiento, conforme a las citadas normas dictadas por el Servicio de la Madera, y según lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 20 de noviembre de 1948 y O. M. de 13 de agosto de 1949.

Aprobada que sea la subasta, se devolverá la carta de pago del cinco por ciento al que no resulte rematante, y el que lo fuera queda obligado, mediante inmediato requerimiento, a ampliar este depósito dentro del término de diez días hasta cubrir el veinte por ciento del importe total del remate, el cual constituye la garantía del contrato para hacer efectivas las multas y los resarcimientos de daños y perjuicios que se le impongan, como consecuencia de la aplicación del pliego de subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta o subastas, si fuera preciso celebrar más de una, relativos a su publicación, reintegro de expediente, cinco por ciento a favor del señor Secretario actuante, así como todos los demás gastos que en la misma puedan originarse.

Este aprovechamiento está clasificado en la clase primera, y los licitadores habrán de presentar certificado profesional de las clases A, B o C.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran la cantidad de ciento doce mil seiscientos cincuenta y siete pesetas veintidós céntimos, como precio mínimo, así como las que pasen del precio máximo de ciento veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con noventa céntimos o no vengán acompañadas de los documentos prescritos en los pliegos de condiciones.

Queda excluida de esta subasta la leña, por ser aprovechada por los vecinos de esta Villa.

Del importe del remate de este aprovechamiento se ingresará el diez por ciento en la sucursal del Banco de España de Avila, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para ejecución de mejoras en el indicado monte, y el resto, en Arcas municipales del Ayuntamiento propietario del mismo.

El importe del 90 por 100 de la subasta se ingresará en la Caja municipal en tres plazos iguales, que serán: el 1 de diciembre del corriente año, 1 de enero y 1 de febrero próximos.

Caso de quedar desierta la primera subasta y no adjudicarse asimismo el aprovechamiento, el Ayuntamiento, conforme a la norma 10 de la Orden ministerial de 13 de agosto de 1949, celebrará una segunda subasta a los cinco días, a la que podrán concurrir los poseedores de Certificado Profesional de la clase correspondiente, aun cuando el área económica asignada a los mismos esté establecida para otra provincia, y sin que por resultar adjudicatario del aprovechamiento se le haga descuento en el índice de adquisición de la hoja de compras correspondiente, de acuerdo con lo prescrito en la norma 11 de dicha Orden ministerial.

Si esta segunda subasta quedara igualmente desierta, se celebrarán las tercera y cuarta en las mismas condiciones que la anterior, y con intervalos de cinco días, entendiéndose que de corresponder a un día festivo se efectuará la subasta al siguiente.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ... de edad ... años, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle ... núm. ... en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del Certificado Profesional de la clase ... número ... en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de Compras número ... presentada ...

a) Índice de Empresa, correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de Compras número ... presentada ...

Cantidad mínima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad mínima de adquisición ..., relativos ambos a la Hoja de Compras presentada ...

c) Índice de adquisición, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a - b) ...

d) Índice adicional ...

L) Índice de adquisición total (I - c - d) ...

..... a ... de de 19...

El interesado,

Santa María de la Alameda, 19 de septiembre de 1951.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—4.251) (O.—18.332)

NAVACERRADA

Habiéndose aprobado las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el año de 1952, se hace público que durante el plazo de quince días se admiten reclamaciones, según determina el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Navacerrada, 20 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Félix Jorge.

(G. C.—4.249) (O.—18.334)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 5, de las de esta capital, en sustitución del titular de la número 6.

Hago saber: Que en los autos número 360, de 1951, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de la demandante Aurora Díez Díez, contra la Empresa Florencio Pérez Huertas, sobre S. F., se ha acordado en providencia de esta misma fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado, y que se hallan depositados en García Lura, núm. 25, de esta capital, señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, el día 18 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, sita en Martínez Campos, núm. 23, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de esta Magistratura, el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes.

Bienes que se subastan

Una sierra de cinta de 0,80, pesetas 15.000.

Una máquina tupí, marca «Guillet», con un motor acoplado de 3 HP., marca «Plas», 20.000 pesetas.

Una máquina tupí, marca «Guillet», con motor acoplado de 3 HP., marca «Saba», 20.000 pesetas.

Total, 55.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—6.426)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 5, de las de esta capital, en sustitución del titular de la núm. 6.

Hago saber: Que en los autos número 21, de 1949, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de la Inspección Provincial del Trabajo, contra la Empresa José Pazos (Carbones), sobre S. Vejez, se ha acordado en providencia de esta misma fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al expresado demandado que a continuación se detallan, y que se encuen-

tran depositados en la calle de Franco, número 31 (Cruz del Rayo), de esta capital, señalándose para la celebración y remate de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 23, el día 18 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de esta Magistratura, el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes.

Bienes que se subastan

Una báscula para capacidad de 200 kilogramos de peso, 1.000 pesetas.

Una radio marca «Philips», en perfecto estado de funcionamiento, 1.000 pesetas.

Una máquina de coser, «Singer», número 46978, 2.000 pesetas.

Una mesita de madera tallada y torneada, en color oscuro, 150 pesetas.

Un arcón haciendo juego con la mesita anterior, en buen estado, 250 pesetas.

Un perchero del mismo estilo, 150 pesetas.

Dos sillas, también de estilo Renacimiento, 100 pesetas.

Un perchero estilo cubista, con espejo redondo en el centro, 75 pesetas.

Un comedor, compuesto de una mesa con tablero de suplemento y tapa de cristal, con patas talladas; un aparador del estilo, como asimismo un trinchero, ambos con tapa de cristal y también torneados; dos butacas y seis sillas tapizadas, en buen estado; un cuadro de la Santa Cena, en relieve y plateado; una lámpara de cristal de seis brazos y luces, tipo araña; 6.000 pesetas.

Un mueble radio-gramola, con discoteca a un lado y bar en el otro, la radio marca «Telefunken», 3.000 pesetas.

Total, 13.675 pesetas.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—6.427)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Navahermosa, seguidos por doña Carmen Arjona Pavón con don Victoriano Sánchez Sánchez, sobre desahucio de fincas rústicas, por la Sala primera de esta Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia número 116, con fecha 24 de abril de 1951, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 116

En la villa de Madrid, a 24 de abril de 1951.—En los autos de arrendamientos rústicos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Navahermosa, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Carmen Arjona Pavón, mayor de edad, viuda, sus labores, propietaria y vecina de Jaráiz de la Vera, defendida por el Letrado don Antonio Valero Mariscal y representada por el Procurador don Ramón Galán Calvillo; y de la otra, como demandados y apelados, don Victoriano Sánchez Sánchez y don Braulio Gómez Muñoz, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Navas de Estena—el primero—y de Navahermosa—el segundo—, representados ante esta Audiencia por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia ante la misma, sobre desahucio de fincas rústicas.

Fallamos

Que revocando, como revocamos, la sentencia que con fecha 21 de noviembre de 1950 dictó el Juez de primera instancia de Navahermosa en estos autos, debemos declarar y declaramos ha-

ber lugar al desahucio promovido por doña María del Carmen Arjona Pavón contra don Victoriano Sánchez Sánchez de la finca llamada «Las Cañadas», en término municipal de Navas de Estena, que le fué cedida en aparcería por contrato de 10 de junio de 1944, y contra don Braulio Gómez Muñoz de la finca llamada «Dehesa del Rincón», en el término de Hontanar», de la que era aparcerero a virtud de contrato de 5 de junio de 1944, y, en su consecuencia, condenamos a cada uno de los demandados a que en el plazo de veinte días, establecido en el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento Civil, dejen a la libre disposición de la demandante la finca respectiva, antes indicada, objeto del desahucio, bajo apercibimiento de ser lanzados de ella y a su costa si no lo verifican; todo ello sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados y apelados don Victoriano Sánchez Sánchez y don Braulio Gómez Muñoz, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro María Marroquin (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando la misma audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, 24 de abril de 1951.—Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a los demandados no comparecidos en esta instancia don Victoriano Sánchez Sánchez y don Braulio Gómez Muñoz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en Madrid, a 10 de septiembre de 1951.—El Oficial de Sala Letrado, Enrique Torres Estrada.
(G. C.—4.257) (C.—6.435)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Compañía Almacenes Rodríguez, S. A., contra doña Carmen Adón Soler, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y privada subasta, y término de ocho días, los bienes muebles embargados a la demandada, propios de casa habitación, y que han sido objeto de tasación por el perito don José Luis Collado Montes, obrando depositados en poder de la doña Carmen en su domicilio, calle de Quintana, número treinta y tres.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de trece mil quinientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.—El Juez de primera instancia (ilegible).
(A.—16.502)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Samuel Martínez de Lecea Aguirre, en nombre de don Emilio Fernández y Fernández, contra don Fernando Barrios Bascañana, vecino de Mislata (Valencia), sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, de esta capital, el día veinticinco de octubre próximo, a las doce horas, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, la siguiente

Finca

Edificio de tres plantas, destinada la planta baja a nave y las otras a viviendas, señalado con el número veintidós de la calle de Mariano Vela, en término municipal de Villaverde. Ocupa el solar una superficie total de doscientos veintiséis metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos pies ochenta y ocho centímetros de otro, cuadrados, de los que están edificadas en planta baja doscientos nueve metros ocho decímetros cuadrados, o dos mil seiscientos noventa y dos pies noventa y cinco centésimas de otro, cuadrados, y en dos plantas más, ciento noventa y siete metros cuadrados, o sean dos mil quinientos veinticuatro pies cincuenta centésimas de otro, cuadrados, destinándose el resto a patio. Las dos plantas anteriores, destinadas a dos viviendas por planta, están distribuidas cada una de las viviendas en vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y baño. Linda: al frente o Saliente, en línea de doce metros, con la calle de su situación; derecha, entrando, o Norte, en línea de dieciocho metros treinta centímetros, con finca de Antonio González; por la espalda o Poniente, en línea de doce metros, con finca de Angel Izquierdo, y por la izquierda o Sur, en línea de diecinueve metros veinticinco centímetros, con finca de Jaime Martínez.—Título: Corresponde a don Fernando Barrios, por los siguientes: el solar, por compra a don Mariano Vela García en escritura otorgada ante el Notario de Valdemoro don Luis Martín y Bosch, con fecha treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al folio cincuenta y nueve del tomo mil doscientos ochenta y dos, libro noventa y cuatro, finca número siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, inscripción primera; y el edificio, por haberlo construido a sus expensas, cuya obra nueva hizo constar en escritura de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario de esta capital don Jaime Martín de Santa Olalla, cuya copia se inscribió asimismo en el citado Registro de la Propiedad.*

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la cantidad correspondiente al diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la expresada ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que referencia.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Miguel Pinillos Hermosilla.
(A.—16.499)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en este día, se hace público que por don Nemesio José Álvarez Sánchez-Montalvo, natural de La Guardia (Pontevedra), hijo legítimo de don Manuel Álvarez Vicente y doña María Sánchez Montalvo, se ha formulado solicitud sobre adición de apellidos, a fin de que se le autorice para usar como primer apellido, para él y sus descendientes, el compuesto de «Álvarez-Montalvo», con el que es conocido por sus amistades, correspondencia, invitaciones y relaciones sociales, y única forma de evitar confusiones identificando su persona en su vida social y de relación, uniendo su apellido paterno Álvarez con el segundo materno Montalvo.

Y para que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Santiago Morera.—El Juez de primera instancia interino, Ramón Rodríguez de Torres.
(A.—16.501)

PEÑAFIEL

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en providencia dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado con el núm. 2, de 1950, contra el Régimen Legal de Abastecimientos y Transportes, ha acordado por medio de la presente se notifique al expedientado en el mismo Francisco García Gallego, el que tuvo su último domicilio en Madrid, calle o plaza de San Andrés, núm. 4, piso segundo, hoy en ignorado paradero, que en el trámite de calificación evacuada por el Excmo. Sr. Fiscal, solicita le sea impuesta a dicho expedientado la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas, para lo cual se le pone de manifiesto a dicho inculpado dichas actuaciones, para que en el plazo de ocho días, en razón a la distancia, pueda formular el correspondiente escrito de calificación en la forma prevenida en el párrafo segundo del apartado B) del artículo 13 del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Peñafiel, a 11 de septiembre de 1951.—El Secretario judicial, Mariano Blázquez.
(B.—5.916)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuicia-

miento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

García Pérez (Severiano), domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, número 72, y Masegosa Navarro (Juan), domiciliado últimamente en la calle de los Hermanos Miralles, núm. 38, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 3, en el que se hallan procesados en el sumario núm. 342, de 1951, por falsedad, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.
(B.—5.686)

JUZGADO NUMERO 4

Fernández Velo (Santiago), natural de La Coruña, de estado soltero, profesión del comercio, hijo de Vicente y de María, cuyo último domicilio no consta, procesado por estafa y hurto en causa número 267, de 1951, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.
(B.—5.753)

JUZGADO NUMERO 5

Rodríguez Pareja (Clemente), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en sumario número 30, de 1951, por delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días.
(B.—5.647)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 166, de 1949, contra Antonio García Díez, se hace saber a don Eulogio Cervera Escudero, que vivió en la calle de Vergara, núm. 3, que la Audiencia Provincial de esta capital (Sección 7.ª), ha dictado sentencia en la causa con fecha 8 de junio del corriente año, por la que, entre otras penas, se condena al procesado a que le abone en concepto de indemnización la suma de 3.254 pesetas, así como la entrega definitiva de los efectos de que se hizo cargo la esposa de dicho señor Cervera, doña Aurora Porcar Fuertes.
(B.—5.743)

JUZGADO NUMERO 9

Sánchez Menéndez (Fernando), hijo de Alfredo y Carmen, natural de Grau (Asturias), que tuvo su domicilio en la calle de Téllez, núm. 2, primero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye por apropiación indebida con el número 367, de 1951.
(B.—5.766)

JUZGADO NUMERO 12

Elosua González (José), de veinticuatro años de edad, natural de Algorta (Vizcaya), hijo de Ignacio y de Gregoria, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, cuya residencia se ignora, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario núm. 334, de 1951, por estafa, y ser reducido a prisión.
(B.—5.745)

Fernández Fernández (Wenceslao), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, sabiéndose únicamente que ha estado domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción nú-

mero 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario número 276, de 1951, por estafa, ser reducido a prisión y practicarse las demás diligencias inherentes.

(B.—5.747)

Romero Gutiérrez (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Claudio Coello, núm. 84, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario núm. 276, de 1951, por estafa, y ser reducido a prisión.

(B.—5.748)

García de la Vega Mitjans (Julián), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Montesquiza, núm. 20 ó 22, procesado por delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, dentro del término de diez días, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario núm. 301, de 1951, por estafa, y ser reducido a prisión.

(B.—5.761)

Fernández Pareta (Alvaro), de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delitos de estafa y tentativa de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario núm. 414, de 1942, por aquellos delitos.

(B.—5.679)

JUZGADO NUMERO 14

Bias Calvo (Eusebio), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por abandono de familia en causa número 376, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.650)

Maestre López (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por apropiación indebida en causa número 199, de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.651)

JUZGADO NUMERO 15

Alvarez Nombela (Bernardo), natural de Fuensalida (Toledo), profesión industrial, de cincuenta y ocho años, hijo de Valentín y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Torrecilla del Leal, núm. 32, segundo, procesado por robo en causa núm. 119, de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.646)

García Antón (Mariano), profesión viajante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, 26 (Pensión Cepeda), y en Segovia, calle Alta, número 2 (Pensión Florida), procesado por apropiación indebida en causa núm. 322, de 1951, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser

reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.644)

Lanzas Bobadilla (Francisco), natural de Barcelona, estado casado, de sesenta años, hijo de Manuel y de Asunción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ladonado, 54, primero izquierda, y puede encontrarse en Barcelona, procesado por estafa en causa núm. 286, de 1951, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.643)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en el sumario 144, de 1951, por estafa, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Fernando de la Fuente Arnáiz fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 13 de julio último, bajo el número B.—4.083, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—5.642)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en ramo separado de situación dimanado de causa núm. 331, de 1947, por tentativa de robo, contra Celestino Beble Martínez, se deja sin efecto la requisitoria que llamando a dicho procesado fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de julio de 1951, bajo el número B.—3.978, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—5.807)

Pascual Díez (Enrique), natural de Requena (Valencia), estado soltero, profesión industrial, de treinta y dos años, hijo de José y de Angeles, domiciliado últimamente en Hospitalet del Llobregat (Margaritas, 10, bajo), procesado por falsificación y estafa, en causa núm. 130, de 1944, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.805)

Miguel Nava (Isaías), natural de Rebenga de Campos (Palencia), hijo de Porfirio y de Carmen, domiciliado últimamente en Palencia, calle de la Bondad, número 9, segundo, procesado por apropiación indebida en causa núm. 386, de 1948, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.806)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, en el sumario que se instruye con el núm. 138, de 1943, por hurto, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que se publicaron anteriormente llamando a la procesada Teresa Martínez Andrés, por haber sido ésta detenida e ingresada en prisión, en méritos del referido sumario.

(B.—5.760)

Losada Arnejo (José León), de treinta y cinco años de edad, soltero, empleado, natural de La Coruña, hijo de Manuel y Aurora, vecino de esta capital, con domicilio últimamente en la avenida de José Antonio, núm. 29, procesado en el sumario 201, de 1943, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con objeto de responder a los

cargos que le resultan del sumario expresado y ser reducido a prisión.

(B.—5.759)

Hernández Revest (José María), cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha tenido su domicilio en esta capital, calle del Tutor, núm. 18, piso cuarto derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en el sumario 302, de 1951, por estafa; recibirle declaración indagatoria y llevarse a efecto su prisión.

(B.—5.683)

JUZGADO NUMERO 17

Gil Quiñones (Aurelio), de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Jerónimo y de Felisa, natural de Zaragoza, de estado soltero, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle San Isidro, número 24, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el núm. 25, del año 1951, por el delito de lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—5.687)

JUZGADO NUMERO 18

Valiente Sabater (Pedro), de treinta y cinco años, soltero, y del que se ignora su actual domicilio y paradero, procesado por hurto en causa núm. 392, de 1949, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.812)

Agón Casanova (Lucía), natural de Un Castillo, de treinta y siete años, hija de Gonzalo y Dominica, de la que se ignora su actual domicilio y paradero, procesada por robo en causa núm. 28, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.813)

Farine Jorda (Vicente), del que se desconoce su actual domicilio o paradero y demás filiación, procesado por estafa en causa núm. 291, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.682)

San Vicente Quincoces (Eladio), del que se desconoce su actual domicilio y paradero, procesado por estafa en causa número 132, de 1950, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.681)

Domínguez Sierra (José), de treinta y cuatro años, hijo de José y Esperanza, natural de Zaragoza, de profesión albañil y que estuvo domiciliado en esta capital, calle de Santa Juliana, núm. 60, procesado por estafa en causa núm. 44, de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.756)

Carrasco Alonso (José Luis), de veintidós años, hijo de José y Rosario, natural de Junquera de Henares, soltero, estudiante, que estuvo domiciliado en la calle de la Ruda, núm. 13, procesado por robo en causa núm. 223, de 1946, comparecerá dentro del término de diez

días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.755)

Eugenio de Goicoechea (Ramón), cuyos demás datos de filiación y circunstancias se desconocen, y que estuvo domiciliado en la calle de Villanueva, núm. 6, bajo izquierda, procesado por estafa en causa núm. 209, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.752)

JUZGADO NUMERO 19

Tobia Platero (Eduardo), de treinta y cinco años, de estado soltero, de profesión sastre, natural de Sevilla, hijo de Demetrio y de Isabel, domiciliado últimamente en Alicante, Miguel Soler, 12, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 169, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.744)

González Pachón (Francisco), de treinta y cuatro años, de estado soltero, de profesión conductor, natural de Ceuta, hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 86, de 1947, que se instruye contra el mismo, sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.742)

Domínguez del Cerro (Mariano), de treinta y cinco años, de estado soltero, de profesión conductor, natural de Málaga, hijo de Mariano y de Felisa, domiciliado últimamente en Madrid, Huertas, número 14, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 86, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.741)

Pelegrín Garrido (Marcial), de treinta y nueve años, de estado soltero, de profesión artista, natural de Puertollano (Ciudad Real), hijo de Blas y de Manuela, domiciliado últimamente en Huertas, número 14, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 86, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.740)

Uriarte Echandia (Claudio), de cuarenta y ocho años, de estado casado, de profesión marino, natural de Munguía (Bilbao), hijo de Casimiro y de Tiburcia, domiciliado últimamente en Santa Brigida, número 23, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del Ge-

General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 348, de 1945, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—5.739)

García Jiménez (José Antonio), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión mecanógrafo, natural de Caravaca, hijo de Pedro y de Encarnación, domiciliado últimamente en Alicante, Vista Hermosa de la Cruz, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 169, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—5.754)

González López (Rafael), de cuarenta y ocho años, de estado viudo, de profesión representante, natural de Cartagena, hijo de José y de Consuelo, domiciliado últimamente en San Buenaventura, núm. 5, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 310, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre abandono, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—5.791)

Sánchez García (José Manuel), de treinta y seis años, de estado casado, de profesión pintor, natural de Pozo de Hondo (Albacete), hijo de Manuel y de Constantina, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 280, de 1950, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—5.792)

JUZGADO NUMERO 21

Viñas Aguado (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 307, de 1951, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—5.821)

GETAFE

Lucas Ansuaga (Antonio), de treinta y siete años, de estado viudo, de profesión albañil, natural de Torre del Mar, provincia de Málaga, que tuvo su domicilio en dicha ciudad de Málaga, calle Iñigo, núm. 31, comparecerá ante este Juzgado en término de quinto día, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que instruye este Juzgado bajo el núm. 145, de 1950, por robo. (B.—5.811)

ALGECIRAS

Plana Benavente (Enriqueta Isabel), hija de Ignacio y Enriqueta, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, profesión sus labores, natural de Barcelona y vecina que fué de Madrid y Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario núm. 99, de 1949, sobre estafa, comparecerá ante este Juz-

gado para constituirse en prisión decretada. (B.—5.803)

LA CAROLINA

Por el presente se deja sin efecto la orden de prisión que se tenía dada con respecto al procesado Francisco Pinar Villegas, por sumario núm. 47, de 1951, sobre abandono de familia, cuya requisitoria fué publicada en el presente Boletín Oficial con fecha 13 de agosto pasado, al núm. G. C.—3.376 y B.—4.633. (G. C.—4.102) (B.—5.778)

SORIA

Montes González (Agustín), de sesenta y un años de edad, hijo de Ramón y de Peregrina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de Madrid, últimamente domiciliado en la calle Ercilla, núm. 21, procesado en sumario núm. 164, de 1950, sobre uso de nombre falso y tenencia de llaves falsas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria, al objeto de constituirse en prisión, decretada en dicha causa, por ignorarse su paradero. (B.—5.765)

ALCALA DE HENARES

Serrano Crespo (Benjamín), de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Miedes y vecino de Barcelona, travesía Paiti, 4, procesado en causa que se le instruye con el núm. 557, de 1946, por el supuesto delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten. (G. C.—4.042) (B.—5.695)

Plaza Herranz (Félix Angel de la), de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, natural y vecino de Madrid, paseo de las Delicias, 11, procesado en causa que se le instruye con el núm. 35, de 1946, por el supuesto delito de hurto, compa-

recerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten. (G. C.—4.041) (B.—5.694)

Pérez Marcos (Cándido), cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Zaragoza, Cetina, procesado en causa que se le instruye con el número 407, de 1946, por el supuesto delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten. (G. C.—4.039) (B.—5.692)

Por el presente, y por el ignorado paradero de Casimira Gómez Jareño, se hace saber que por sentencia de la Excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, dictada en 14 de marzo de 1951, fué condenada por el delito de hurto a la pena de dos años de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio, y pago de las costas procesales; así lo he acordado en la ejecutoria 57, de 1951, dimanante del sumario 236, de 1944. (G. C.—4.038) (B.—5.691)

Por el presente, y por el ignorado paradero del penado Luis Martínez Haro, que tenía su domicilio en el Puente de Vallecas, González Soto, 12, y de la perjudicada Eugenia Yuste, que vive en Puente de Vallecas, calle Armengol, número 19, se les hace saber que por sentencia de la Superioridad, de 11 de noviembre de 1950, ha sido condenado el primero a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de las costas y de la indemnización de 10.000 pesetas a la perjudicada Eugenia Yuste. Así lo he acordado.

comprendidos en Resultas», del capítulo I, art. 11, mediante extracción de dicha suma del disponible que al día de la fecha presenta el concepto núm. 360, «Para anualidad por amortización e intereses préstamo para construcción nueva Casa Maternidad», del capítulo XV, artículo único, con sujeción a los preceptos del artículo 664 de la ley de Régimen Local de 1950.

263. Autorizar la habilitación de un crédito por 30.000 pesetas a incorporar al vigente Presupuesto de Gastos con el núm. 274/2, titulado «Para otras prestaciones de asistencia médico-farmacéutica a empleados provinciales y sus familiares, según acuerdo de 26-5-51», en el capítulo VIII, artículo 2.º del citado Presupuesto, mediante extracción de dicha suma del disponible que al día de la fecha presenta el concepto núm. 360, «Para anualidad por amortización e intereses préstamo para construcción nueva Casa Maternidad», del capítulo XV, artículo único, con sujeción a los preceptos del artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

264. Autorizar la habilitación de crédito por 373.026,39 pesetas, a incorporar al vigente Presupuesto de Gastos con el núm. 7/2, titulado «Para pago de obligaciones de Servicios de la Beneficencia Provincial procedentes de presupuestos ya liquidados y no comprendidos en Resultas», en el capítulo I, artículo 11 del citado Presupuesto, obteniéndose dicha cantidad del disponible que presenta al día de la fecha el concepto núm. 100, «Para adición o mejora de consignación referente a servicios de la Beneficencia Provincial», capítulo VIII, artículo 1.º, expresamente para aplicación de ingresos por participación en Apuestas Mutuas Deportivobeneficas, mediante suplemento de crédito o créditos extraordinarios.

265. Autorizar dentro del vigente Presupuesto de Gastos un suplemento de crédito por 60.000 pesetas, al concepto núm. 251, «Para obras diversas de reparación y conservación en el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», capítulo VIII, artículo 4.º, obteniéndose dicho importe del disponible que presenta al día de la fecha el concepto núm. 100, «Para adición o mejora de consignación referentes al servicio de la Beneficencia Provincial», capítulo VIII, artículo primero, expresamente para aplicación de ingresos por participación de

SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1951

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Asesoría Jurídica y Propiedades y Derechos

252. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Pico de Coaña y Martínez Pasarón, contra el acuerdo de esta Diputación de 12 de mayo del corriente año, por el que quedó enterada y prestó conformidad a decreto del Excmo. Sr. Presidente disponiendo corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo, quedando a lo acordado.

253. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Antonio Guglieri Navarro, contra el acuerdo de esta Diputación de 12 de mayo del corriente año, por el que quedó enterada y prestó conformidad a decreto del Excmo. Sr. Presidente disponiendo corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo, quedando a lo acordado.

254. Quedar enterada de auto de 31 de mayo del año en curso, dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, resolviendo petición de don Antonio Guglieri Navarro, en que se pedía la suspensión del acuerdo de la Corporación de 10 de febrero del año actual, sobre incompatibilidades, auto por el que se resuelve no ha lugar a acordar la suspensión del acuerdo repetido.

Beneficencia

255. Aprobar propuesta del señor Decano del Cuerpo Farmacéutico de la Beneficencia Provincial para adquirir, con destino al nuevo Laboratorio Central de Farmacia, aparatos e instalaciones eléctricas, maquinaria, accesorios complementarios de laboratorio y mobiliario, que individualmente figuran detalladas y cifradas en

do en la ejecutoria 60, de 1951; sumario 59, de 1937, lesiones.

(G. C.—4.037) (B.—5.690)

Ripoll Mirón (Isidro), de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, natural y vecino de La Carolina, Espalda de Escodinas, 1, procesado en causa que se le instruye con el núm. 461, de 1931, por el supuesto delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—4.105) (B.—5.775)

Buch Serrano (Ricardo), de veintisiete años de edad, de estado casado, de profesión tenedor de libros, hijo de Ricardo y de María, natural y vecino de Madrid, Molinos de Viento, 21, procesado en causa que se le instruye con el número 345, de 1951, por el supuesto delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—4.106) (B.—5.774)

Esteban Sánchez (Esteban), de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural y vecino de Alcalá de Henares, plaza de San Diego, número 1, procesado en causa que se le instruye con el núm. 386, de 1951, por el supuesto delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—4.107) (B.—5.773)

NULES

Por tenerlo acordado el señor Juez de instrucción del partido por providencia dictada en el ramo civil del sumario 88, de 1946, sobre acaparamiento, por la presente se requiere al condenado Emiliano Lozano González, para que dentro

del término de cinco días haga efectiva la multa de 10.274 pesetas a que ha sido condenado en la sentencia dictada en dicha causa.

Al propio tiempo, por haber sufrido error de nombres este Juzgado, se deja sin efecto la cédula de requerimiento publicada, de fecha 13 de agosto último, referente al condenado Enrique Gonzalo Molina.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Emiliano Lozano González, por su ignorado paradero, expido la presente en Nules, a 8 de septiembre de 1951.

(G. C.—4.036) (B.—5.689)

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Delgado Palabiciñi (Gonzalo), de cuarenta y ocho años, natural de Madrid, que tuvo su domicilio últimamente en Zaragoza, Cervantes, 6, segundo izquierda, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para constituirse en prisión, decretada contra el mismo en sumario núm. 66, de 1951, por estafa.

(G. C.—4.078) (B.—5.726)

HELLIN

Picazo Martínez (María de la Cruz), de veintiséis años de edad, casada, hija de Jesús y de Araceli, que residió en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que en su contra se sigue en dicho Juzgado al núm. 87, de 1951, sobre abandono de niño.

(G. C.—4.082) (B.—5.722)

Pérez Soria (Daniel), casado, bracero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Benito Toboso, núm. 82, hijo de Juan y de Carmen, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que en este Juzgado se le sigue

con el núm. 93, de 1951, sobre lesiones y tenencia ilícita de armas.

(G. C.—4.083) (B.—5.721)

COLMENAR VIEJO

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y que le fueron sustraídas al vecino de esta Villa Antonio Tellechea de la finca propiedad del mismo sita en término municipal de esta Villa denominada «Las Aceras», en la noche del 26 al 27 del pasado mes de agosto, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición:

Señas de las caballerías: Una burra de siete años, rucia, herrada de las cuatro extremidades, alzada regular y coja de la pata izquierda.

Un burro de dos años, cerril, estrellado, orejas rasgadas verticalmente, rucio claro, orlo larga, pequeño.

(G. C.—4.035) (B.—5.688)

DAIMIEL

Juárez Crespo (Arsenio), cuyas demás circunstancias se ignoran y en la actualidad ausente en ignorado paradero, aunque se conoce que recogía su correspondencia en Madrid, en la calle de Jardines, 14, domicilio de doña Dolores Escobar, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Daimiel, para notificarle el auto de su procesamiento y otros, en causa 46 de 1951, por delito de robo.

(G. C.—4.043) (B.—5.696)

CHINCHÓN

Quinza Hernandis (Francisco), industrial, domiciliado últimamente en Madrid, Ferraz, núm. 17, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser requerido en causa por imprudencia,

contra Antonio Hernández Muñoz, instruida por dicho Juzgado con el número 53, de 1949.

(G. C.—4.081) (B.—5.723)

Escudero Herradón (Victoriano), de treinta y cinco años, casado, chófer, hijo de Damián y Juliana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Blasco de Garay, núm. 27, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el núm. 36, de 1946, que se reconstruye.

(G. C.—4.080) (B.—5.724)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Alfonso Olaya Rejas, hijo de Lucio y de María, natural de Colmenar Viejo, vecino de Fuencarral, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y siete años, domiciliado últimamente en Fuencarral, calle de Mina de la Tía Justa, ignorando su actual domicilio o paradero, procesado por infracción a la ley de Caza en el sumario 19, de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, al objeto de constituirse en prisión a disposición de la Superioridad.

(G. C.—4.104) (B.—5.777)

CUENCA

Rodríguez Guerra y Gómez de la Torre (Francisco), de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Cádiz y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Pontevedra, núm. 7, bajo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en término de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; acordado todo ello en el sumario que instruye bajo el número 129, del año 1950, sobre falsificación de documento público.

(G. C.—4.103) (B.—5.776)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

dicha propuesta; adquisiciones que, por no exceder ninguna de pesetas 100.000, pueden ser realizadas por gestión directa, con observancia de las formalidades reglamentarias aprobadas por la Corporación, y cuyo importe total, de 252.000 pesetas, se declara de abono con cargo al concepto 5.º, capítulo VIII, artículo 1.º del Presupuesto extraordinario titulado «Pactos y Mejoras de Servicios provinciales», en donde existe una economía de 253.905,82 pesetas, procedente del crédito autorizado por la Diputación en sesión de 25 de febrero de 1950, para llevar a efecto las instalaciones de dicho Laboratorio Central, ya que, por razones de índole técnica, no se ha realizado la compra de la totalidad de los aparatos o utensilios que en aquella propuesta se incluían.

Hacienda, Economía y Servicios Recaudatorios

Hacienda y Economía

256. Clasificar al ex subalterno de esta Corporación don Florencio Lucas Murciano, jubilado en sesión de 12 de mayo del corriente año, con el haber pasivo anual de 3.520 pesetas, como 64 por 100 del regulador de 5.500 pesetas, último sueldo disfrutado en activo, en atención a los veintidós años, cuatro meses y cinco días de servicios que le son computables; cantidad que percibirá de la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 13 de mayo próximo pasado, siguiente al de su jubilación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento general de Funcionarios.

257. Declarar de abono a favor de doña Concepción Fernández Carballo, viuda del que fué Portero de esta Corporación don Juan Briones Parra, fallecido el día 22 de enero del año actual, la cantidad de 728,42 pesetas, a que ascienden los haberes devengados y no percibidos por su difunto esposo, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, capítulo VI, artículo 1.º, concepto número 31, «Para haberes del Cuerpo de Portería».

258. Declarar de abono a favor de don Manuel Hernández-Briz Hernández, en su propio nombre y en el de su sobrina doña

María Josefa Hernández-Briz, únicos herederos de la que fué pensionista de esta Corporación doña Carmen Hernández-Briz Hernández, la cantidad de 154,25 pesetas, a que ascienden los haberes devengados y no percibidos por carestía de vida del tercer trimestre del año 1950, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, capítulo I, artículo 11, concepto número 7, «Para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados y no comprendidos en Resultados y que pudieran declararse de abono durante su ejercicio».

259. Asignar a doña Consuelo Sáiz Samaniego, casada el 23 de mayo de 1951 con don Juan Manrique García, huérfana del que fué funcionario de esta Corporación don Natalio Sáiz Val, la dote de 9.250 pesetas, equivalente a doce mensualidades de la pensión que percibía, con cargo al Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento general de Funcionarios.

260. Autorizar un suplemento de crédito al concepto número 114, «Para vestuario, material y ropas de cama Casa Maternidad», cuyo importe, de 50.000 pesetas, será extraído del disponible que al día de la fecha presenta el concepto número 100, «Para adición o mejoras de consignación referentes a servicios de la Beneficencia Provincial», del vigente Presupuesto de Gastos, expresamente habilitado para aplicación de ingresos por participación de la Corporación en Apuestas Mutuas Deportivobeneficas.

261. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 99.133 pesetas al concepto núm. 328, «Para obras generales de conservación o reforma de la Casa-Palacio», del capítulo XI, art. 10, mediante extracción de dicha suma del disponible que al día de la fecha presenta el concepto núm. 360, «Para anualidad por amortización e intereses préstamos, para construcción nueva Casa Maternidad», del capítulo XV, artículo único, con sujeción a los preceptos del artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

262. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 125.000 pesetas al concepto núm. 7, «Para pago de obligaciones procedentes de presupuestos ya liquidados no